

## ANEXO II

**Secciones de Formación Profesional y ampliaciones de aulas que se transforman en secciones de Educación Secundaria Obligatoria para el curso 1996/1997**

Localidad/centro/código	Centro del que depende
<i>Asturias</i>	
69. San Antolín de Ibías SFP/33021380.	IES «Conde Don Piñolo», Cangas de Narcea.
<i>Badajoz</i>	
70. Oliva de la Frontera AA/06916603 ...	IES «Ramón Carande», Jerez de los Caballeros.
<i>Cuenca</i>	
71. Priego SFP/16003475 .....	IES «Alfonso VIII», Cuenca.
<i>León</i>	
72. Boñar AA/24018787 .....	IES «Ordoño II», León.
<i>Teruel</i>	
73. Híjar SFP/44004239 .....	IES de Andorra.

## ANEXO III

**Relación de secciones de Formación Profesional que se suprimen al finalizar el curso 1995/1996**

Sección/localidad	Institutos que proseguirán las enseñanzas
<i>Badajoz</i>	
1. Talarrubias SFP/06005536 .....	IES «Siberia Extremeña», Talarrubias.
<i>Ciudad Real</i>	
2. Campo de Criptana SFP/13004043 ....	IES «Isabel Perillán y Quirós», Campo de Criptana.
<i>Cuenca</i>	
3. Motilla del Palancar SFP/16003232 ...	IES «Jorge Manrique», Motilla del Palancar.
<i>Toledo</i>	
4. Toledo SFP/45005719 .....	IES «Azarquel», Toledo.

**5898 RESOLUCION de 8 de febrero de 1996, de la Real Academia Española, por la que se anuncia el Premio Fernández Abril.**

Para dar cumplimiento a la cláusula número 12 del testamento del excelentísimo señor don Melchor Fernández Almagro, quien legó a la Real Academia Española parte de sus rentas, con el fin de que la Corporación instruyese un premio denominado Fernández Abril, en memoria del padre del testador, la Real Academia Española ha tenido a bien anunciar el concurso para optar al referido premio, correspondiente al año 1996, con el tema y condiciones que se expresan a continuación.

Tema: Estudios sobre cualquier tema de lingüística o Literatura Española.

Premio: El premio que llevará el nombre de Fernández Abril será de 100.000 pesetas.

Condiciones generales: El mérito relativo de las obras que se presenten a este certamen no le dará derecho al premio. Para alcanzarlo ha de tener por su fondo y por su forma valor que de semejante distinción le haga digno en concepto de la Academia.

El autor cuya obra resulte premiada será propietario de ella, pero la Academia podrá imprimirla en colección, según lo determinado en el artículo decimocuarto de su Reglamento.

Cuando el autor de un trabajo premiado no se proponga imprimirla por su cuenta, lo comunicará a la Academia, y ésta apreciará libremente la conveniencia de editar el trabajo dentro de sus series; pero en este

caso la propiedad de la obra pasará a la Academia, que regalará al autor veinticinco ejemplares de la edición.

El término de presentación de trabajos para este concurso comenzará a contarse desde el día de la inserción de la presente convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado», y quedará cerrado el día 30 de septiembre de 1996, a las seis de la tarde.

Las obras han de estar escritas en castellano. Podrán ser compuestas por uno o varios autores, pero en ningún caso se dividirá el premio entre dos o más obras.

Los trabajos se presentarán por triplicado, habrán de estar escritos a máquina y podrán ir firmados por su autor; pero si éste deseara conservar en su obra el anónimo, habrá de distinguirse con un lema igual a otro que en sobre cerrado, lacrado y sellado firmará, declarando su nombre y apellidos y haciendo constar su residencia y el primer renglón de la obra.

La Secretaría admitirá las que se le entreguen con tales requisitos, y dará de cada una de ellas recibo en que se exprese el título, lema y primer renglón.

El que remita su obra por correo designará, ocultando su nombre si lo desea, la persona a quien se haya de dar el recibo.

Si, antes de haberse dictado fallo acerca de las producciones presentadas a este concurso, quisiera alguno de los opositores retirar la suya, logrará que se le devuelva exhibiendo dicho recibo y acreditando, a satisfacción del Secretario, ser autor de la que reclama o persona autorizada para pedirla.

No se admitirán a este concurso más obras que las inéditas y no premiadas en otros certámenes, escritas en castellano, quedando excluidos los individuos de número de esta Academia.

Adjudicado el premio, y tratándose de obra mantenida en el anónimo, se abrirá el pliego respectivo y se leerá el nombre de su autor.

Los trabajos no premiados se devolverán a los respectivos autores previa entrega del recibo de presentación.

Madrid, 8 de febrero de 1996.—El Secretario, Víctor García de la Concha.

**5899 ORDEN de 16 de febrero de 1996 por la que se convocan 10 Premios Nacionales de Bachillerato, correspondientes al curso 1994/1995.**

La Orden de 23 de octubre de 1991 («Boletín Oficial del Estado» del 31) reguladora del procedimiento para la concesión de los Premios Extraordinarios de Bachillerato, establece que los alumnos que obtengan Premio Extraordinario podrán optar al Premio Nacional de Bachillerato.

Deseando efectuar un reconocimiento de carácter oficial que distinga a aquellos alumnos de Bachillerato que habiendo cursado Bachillerato Unificado y Polivalente han demostrado un rendimiento de especial relevancia en sus estudios, he dispuesto:

Primero.—1. Se convocan 10 Premios Nacionales de Bachillerato, con cargo al crédito 18.12.423-A.486 de los Presupuestos Generales del Estado para 1996.

2. La dotación de cada Premio Nacional de Bachillerato ascenderá a 100.000 pesetas.

Segundo.—Podrán optar a estos premios aquellos alumnos que habiendo cursado 3.º de BUP en el curso 1994/1995 hayan obtenido Premio Extraordinario de Bachillerato. La obtención del mismo presupone la inscripción para las pruebas del Premio Nacional.

Tercero.—1. Antes de la celebración de las pruebas, la Secretaría de Estado de Educación dictará las instrucciones necesarias para su desarrollo.

2. Las pruebas serán elaboradas por la Subdirección General de Inspección Técnica de Educación, dependiente de la Dirección General de Coordinación y de la Alta Inspección, y constarán de dos ejercicios:

A) De composición: Desarrollo, por escrito, de un tema de carácter general o comentario a partir de un texto de actualidad.

B) De aplicación: Resolución, por escrito, de cuestiones basadas en los contenidos de los programas cursados, correspondientes a los siguientes ámbitos de conocimiento: Filosofía, Historia, Lengua y Literatura, Matemáticas, Física y Química, Biología y Geología, Área Artística, Latín y Griego. De las nueve áreas o ámbitos anteriores, el alumno tendrá que desarrollar dos.

3. Las Direcciones Provinciales del Ministerio de Educación y Ciencia (Subdirecciones Territoriales en el caso de Madrid) o el órgano competente de las Comunidades Autónomas con competencias plenas en materia de educación, comunicarán a los alumnos que hayan obtenido Premio Extraor-